



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2022-01424-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., - 2 DIC 2022

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C.G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva de ÚNICA INSTANCIA en favor de JOSÉ HILDEBRANDO DÁVILA LÓPEZ contra JAVIER ORLANDO CORDON BONILLA, por las siguientes sumas de dinero:

1. Por \$10'000.000 M/cte., que corresponde al capital contenido en la letra de cambio que allegó como base de la ejecución.
2. Por los intereses de plazo sobre la anterior suma, desde el 23 de agosto de 2021 al 23 de febrero de 2022, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. Por los intereses moratorios sobre la suma del numeral 1 de este auto, desde el 24 de febrero de 2022, hasta que se realice el pago total, liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Se reconoce al abogado John Álvaro Batanero Ordóñez como endosatario en procuración.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MÓNICA VIVIANA MALDONADO SUÁREZ
JUEZ

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA Bogotá D.C., - 5 DIC 2022 HORA 8 A.M. Por ESTADO N° 161 de la fecha fue notificado el auto anterior. LUZ EREDIA TORRES MERCHAN Secretaría
